

ANEXO No. 1 - ANÁLISIS CRITERIOS DE DESEMPATE - EVENTO DE COTIZACIÓN 176974 - REGIÓN 10

<p align="center">CRITERIOS DE DESEMPATE (Ley 2069 de 2020 y Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021)</p>	<p align="center">CONSORCIO KIOS</p>	<p align="center">UNION TEMPORAL R&J 2022</p>
<p>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.</p> <p>En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.</p> <p>En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.</p>	<p align="center">ACREDITA</p> <p>El CONSORCIO KIOS presenta documentación en la que certifica que mantiene vínculos comerciales con el fabricante de los productos con PABONI DE COLOMBIA SAS y que se encuentran en el Registro de Productor de Bienes Nacionales.</p> <p>Sus integrantes son personas jurídicas constituidas conforme con la legislación colombiana.</p>	<p align="center">ACREDITA</p> <p>La UNION TEMPORAL R&J 2022 presenta documentación en la que manifiesta que ofrece servicios nacionales y que mantiene vínculos comerciales con el fabricante y distribuidor autorizado de los productos con REPRESENTACIONES D JESCA SAS.</p> <p>Sus integrantes son personas jurídicas constituidas conforme con la legislación colombiana.</p>

ANEXO No. 1 - ANÁLISIS CRITERIOS DE DESEMPATE - EVENTO DE COTIZACIÓN 176974 - REGIÓN 10

<p align="center">CRITERIOS DE DESEMPATE (Ley 2069 de 2020 y Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021)</p>	<p align="center">CONSORCIO KIOS</p>	<p align="center">UNION TEMPORAL R&J 2022</p>
<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.</p> <p>Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.</p> <p>Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>	<p align="center">ACREDITA</p> <p>- KIOS SAS BIC, presenta certificación expedida por el Revisor Fiscal, bajo la gravedad de juramento en la que acreditan la condición de mujer cabeza de familia la cual posee más el 51% de las acciones de la mencionada empresa.</p> <p>Aporta autorización para el tratamiento de datos personales y Declaración Juramentada ante la Notaria Única del Círculo de Acacias – Meta, que permite acreditar que tiene a su cargo afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, un hijo propio, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente. (Ley 1232 de 2008 Artículo 1)</p> <p>- MARESTER SAS BIC, presenta certificación expedida por el Representante Legal, bajo la gravedad de juramento en la que acreditan la condición de mujer cabeza de familia la cual posee más el 51% de las acciones de la mencionada empresa.</p> <p>Aporta autorización para el tratamiento de datos personales y Declaración Juramentada ante la Notaria Única del Círculo de Acacias – Meta, que permite acreditar que tiene a su cargo afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, un hijo propio, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente. (Ley 1232 de 2008 Artículo 1)</p> <p>- SERVICIOS KVAL SAS BIC, presenta certificación expedida por el Representante legal, bajo la gravedad de juramento en la que acreditan la condición de mujer cabeza de familia la cual posee más el 51% de las acciones de la mencionada empresa.</p> <p>Aporta autorización para el tratamiento de datos personales y Declaración Juramentada ante la Notaria Única del Círculo de Acacias – Meta, que permite acreditar que tiene a su cargo afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, un hijo propio, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente. (Ley 1232 de 2008 Artículo 1)</p>	<p align="center">ACREDITA</p> <p>- R&G SOLUTION GROUP SAS, presenta certificación expedida por el Revisor Fiscal, bajo la gravedad de juramento en la que acreditan la condición de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar, la cual posee el 100% de las acciones de la mencionada empresa.</p> <p>Aporta autorización para el tratamiento de datos personales y Declaración Juramentada ante la Notaria 74 del Círculo de Bogotá, que permite acreditar que es madre cabeza de hogar y tiene a su cargo afectiva, económica y socialmente, en forma permanente, al esposo, quien es adulto mayor y está incapacitado para trabajar.</p> <p>- REPRESENTACIONES D JESCA SAS BIC, presenta certificación expedida por la Revisora Fiscal, bajo la gravedad de juramento en la que acreditan la condición de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar, la cual posee el 100% de las acciones de la mencionada empresa.</p> <p>Aporta autorización para el tratamiento de datos personales y Declaración Juramentada ante la Notaria Quinta del Círculo de Neiva, que permite acreditar que es madre cabeza de hogar, que tiene bajo su cuidado y responsabilidad económica en forma permanente, al esposo y a su hermana.</p> <p>- Se aportan los documentos de identificación y los certificados de aportes al sistema de protección social de cada una de las madres cabeza de hogar de ambos integrantes de la U.T. R&J 2022.</p> <p>- La representante legal de la U.T. R&J 2022, certifica bajo la gravedad de juramento que más del 50 % de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica de cada uno de los integrantes de la estructura plural, está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar. Esta información está soportada de acuerdo con los libros de comercio de la sociedad, los cuales gozan de reserva legal en los términos del artículo 61 del Código de Comercio.</p>

ANEXO No. 1 - ANÁLISIS CRITERIOS DE DESEMPATE - EVENTO DE COTIZACIÓN 176974 - REGIÓN 10

<p align="center">CRITERIOS DE DESEMPATE (Ley 2069 de 2020 y Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021)</p>	<p align="center">CONSORCIO KIOS</p>	<p align="center">UNION TEMPORAL R&J 2022</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p> <p>Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>	<p align="center">ACREDITA</p> <p>- MARESTER SAS BIC, presenta certificación expedida por la Coordinadora del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial del Meta del Ministerio del Trabajo el (27) veintisiete de marzo de 2024 (cuenta con una persona en condición de discapacidad) y certificación expedida por el representante legal en la que manifiesta que cumple con la condición de discapacidad de acuerdo al certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de fecha marzo (27) veintisiete de 2024 de la empresa MARESTER SAS BIC, integrante del CONSORCIO KIOS, que la persona ha sido contratada por más de un (1) año de anterioridad a la fecha del cierre de la solicitud de cotización y que se mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p> <p>- MARESTER SAS BIC tiene el 26.04% de participación dentro de la estructura plural y aporta el mismo porcentaje de experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>- MARESTER SAS BIC aporta el certificado de aportes de seguridad social del último año (Periodo 2023-01 -2024-08).</p>	<p align="center">ACREDITA</p> <p>- REPRESENTACIONES D JESCA SAS BIC, presenta certificación de vinculación de personas en condición de discapacidad expedida por la Representante Legal de la U.T. R&J 2022 en la que REPRESENTACIONES D JESCA SAS - BIC, Identificada con NIT 900.917.512-0, tiene una participación dentro de la estructura plural del setenta y siete por ciento (77 %), apporto el setenta y siete por ciento (77 %) de la experiencia acreditada en la oferta y tiene vinculado en la planta de personal un sesenta y seis coma sesenta y seis por ciento (66,66%) de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, contratados con una anterioridad no inferior a un año, para lo cual se adjunta el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo</p> <p>- REPRESENTACIONES D JESCA SAS BIC presenta certificación expedida por el coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial de Bogota del Ministerio del Trabajo el (22) veintidós de mayo de 2024 (cuenta con dos personas en condición de discapacidad)</p> <p>Aporta autorización para el tratamiento de datos personales de las 2 personas en condición de discapacidad.</p> <p>Se aportan los documentos de identificación y los certificados de aportes al sistema de protección social de las 2 personas en condición de discapacidad.</p>

ANEXO No. 1 - ANÁLISIS CRITERIOS DE DESEMPATE - EVENTO DE COTIZACIÓN 176974 - REGIÓN 10

<p align="center">CRITERIOS DE DESEMPATE (Ley 2069 de 2020 y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17)</p>	<p align="center">CONSORCIO KIOS</p>	<p align="center">UNION TEMPORAL R&J 2022</p>
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>	<p align="center">ACREDITA</p> <p>- La representante legal del CONSORCIO KIOS certifica bajo la gravedad de juramento que cuenta con un total de diez (10) colaboradores vinculados en su nómina; de los cuales un total de diez (10) personas que representan el 100% cumplen con el requisito de edad de pensión establecida por la Ley y que a la fecha no son beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia. Se certifica igualmente que el personal referido cumple con los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.17 – N. 4 del Decreto 1860 del 2021 y que han sido contratados por más de un (1) año de anterioridad a la fecha del cierre de la solicitud de cotización, así:</p> <p>- KIOS SAS BIC, presenta 8 certificaciones de 8 personas mayores que no son beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplen con el requisito de edad de pensión establecida por la Ley, así:</p> <p>- MARESTER SAS BIC, presenta 1 certificación de 1 persona mayor que no es beneficiaria de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumple con el requisito de edad de pensión establecida por la Ley.</p> <p>.</p> <p>- SERVICIOS KVAL SAS BIC, presenta 1 certificación de 1 persona mayor que no es beneficiaria de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumple con el requisito de edad de pensión establecida por la Ley.</p> <p>- Aportan los documentos de identificación de los anteriores 10 trabajadores.</p> <p>- Anexan los certificados de aportes a seguridad social del último año, en los que se demuestran los pagos realizados por el empleador.</p>	<p align="center">ACREDITA</p> <p>- La representante legal de la UNION TEMPORAL R&J 2022 certifica bajo la gravedad de juramento que cuenta con un total de cuatro (4) trabajadores vinculados a la planta de personal, así:</p> <p>- REPRESENTACIONES D JESCA SAS BIC, presenta 3 certificaciones de 3 personas mayores que no son beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplen con el requisito de edad de pensión establecida por la Ley.</p> <p>- R&G SOLUTION GROUP SAS, presenta 1 certificación de 1 persona mayor que no es beneficiaria de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumple con el requisito de edad de pensión establecida por la Ley.</p> <p>- Aportan los documentos de identificación de los anteriores 4 trabajadores.</p> <p>- Anexan los certificados de aportes a seguridad social del último año, en los que se demuestran los pagos realizados por el empleador.</p> <p>- Aporta autorización para el tratamiento de datos personales de las 4 personas que no son beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplen con el requisito de edad de pensión establecida por la Ley.</p>

ANEXO No. 1 - ANÁLISIS CRITERIOS DE DESEMPATE - EVENTO DE COTIZACIÓN 176974 - REGIÓN 10

<p align="center">CRITERIOS DE DESEMPATE (Ley 2069 de 2020 y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17)</p>	<p align="center">CONSORCIO KIOS</p>	<p align="center">UNION TEMPORAL R&J 2022</p>
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>	<p align="center">ACREDITA</p> <ul style="list-style-type: none"> - La representante legal del CONSORCIO KIOS certifica bajo la gravedad de juramento que cuenta con un total de diez (10) colaboradores vinculados en su nómina; de los cuales un total de una (1) persona, que representa el 10%, que pertenece a población indígena y que ha sido contratada por más de un (1) año de anterioridad a la fecha del cierre de la solicitud de cotización. - Anexa copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, de fecha 5 de agosto de 2024 en la cual se acredita que la trabajadora pertenece a la población indígena. - Aporta el certificado de aportes de seguridad social de los años (Periodo 2022-03 al 2024-08). - Aporta autorización para el tratamiento de datos personales de la trabajadora que pertenece a la población indígena 	<p align="center">ACREDITA</p> <ul style="list-style-type: none"> - La representante legal de la UNION TEMPORAL R&J 2022 certifica bajo la gravedad de juramento que cuenta con un total de una (1) persona, que representa el 25% de la planta total de U.T., que pertenece a población negra y que ha sido contratada por más de un (1) año de anterioridad a la fecha del cierre de la solicitud de cotización. - Anexa copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, de fecha 7 de septiembre de 2023 en la cual se acredita que la trabajadora pertenece a la comunidad negra. - Anexan los certificados de aportes a seguridad social del último año, en los que se demuestran los pagos realizados por el empleador. - Aporta autorización para el tratamiento de datos personales de la trabajadora que pertenece a la comunidad negra.

ANEXO No. 1 - ANÁLISIS CRITERIOS DE DESEMPATE - EVENTO DE COTIZACIÓN 176974 - REGIÓN 10

<p align="center">CRITERIOS DE DESEMPATE (Ley 2069 de 2020 y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17)</p>	<p align="center">CONSORCIO KIOS</p>	<p align="center">UNION TEMPORAL R&J 2022</p>
<p>6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejeción de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.</p>	<p align="center">ACREDITA</p> <p>- KIOS SAS BIC, presenta certificación expedida por la Revisora Fiscal, mediante la cual declara bajo la gravedad de juramento, que está constituida por una persona en proceso de reintegración o reincorporación y que posee más el 51% de las acciones de la mencionada empresa.</p> <p>Aporta autorización para el tratamiento de datos personales, (Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014 y Decretos 1377 de 2013 y 753 de 2019 reglamentario de la Ley 1918 de 2018)</p> <p>Se anexa certificación de la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN (ARN) - SUBDIRECCION DE SEGUIMIENTO.</p> <p>- MARESTER SAS BIC, presenta certificación expedida por el Representante Legal, mediante la cual declara bajo la gravedad de juramento, que está constituida por una persona en proceso de reintegración o reincorporación y que posee más el 51% de las acciones de la mencionada empresa.</p> <p>Aporta autorización para el tratamiento de datos personales, (Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014 y Decretos 1377 de 2013 y 753 de 2019 reglamentario de la Ley 1918 de 2018)</p> <p>Se anexa certificación de la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN (ARN) - SUBDIRECCION DE SEGUIMIENTO.</p> <p>- SERVICIOS KVAL SAS BIC, presenta certificación expedida por el Representante Legal, mediante la cual declara bajo la gravedad de juramento, que está constituida por una persona en proceso de reintegración o reincorporación y que posee más el 51% de las acciones de la mencionada empresa.</p> <p>Aporta autorización para el tratamiento de datos personales, (Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014 y Decretos 1377 de 2013 y 753 de 2019 reglamentario de la Ley 1918 de 2018)</p> <p>Se anexa certificación de la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN (ARN) - SUBDIRECCION DE SEGUIMIENTO.</p>	<p align="center">ACREDITA</p> <p>- La representante legal de la UNION TEMPORAL R&J 2022 certifica bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica de cada uno de los integrantes de la estructura plural está constituida por personas en proceso reincorporación y/o reintegración. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados del Comité Operativo para la Dejeción de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas, así:</p> <p>- REPRESENTACIONES D JESCA SAS BIC, presenta certificación expedida por la Revisora Fiscal, mediante la cual declara bajo la gravedad de juramento, que está constituida por una persona en proceso de reintegración o reincorporación y que posee más el 50% de las acciones de la mencionada empresa.</p> <p>- Aporta autorización para el tratamiento de datos personales y certificación del comité operativo para la dejación de armas "CODA" del 19 de febrero de 2015.</p> <p>- R&G SOLUTION GROUP SAS, presenta certificación expedida por el Revisor Fiscal, mediante la cual declara bajo la gravedad de juramento, que está constituida por una persona en proceso de reintegración o reincorporación y que posee más el 50% de las acciones de la mencionada empresa.</p> <p>- Aporta autorización para el tratamiento de datos personales y certificación del comité operativo para la dejación de armas "CODA" del 2 de febrero de 2009.</p> <p>- Anexan los certificados de aportes a seguridad social del último año de las 2 anteriores personas, en los que se demuestran los pagos realizados por el empleador.</p>

ANEXO No. 1 - ANÁLISIS CRITERIOS DE DESEMPATE - EVENTO DE COTIZACIÓN 176974 - REGIÓN 10

<p align="center">CRITERIOS DE DESEMPATE (Ley 2069 de 2020 y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17)</p>	<p align="center">CONSORCIO KIOS</p>	<p align="center">UNION TEMPORAL R&J 2022</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:</p> <p>7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p> <p>7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>	<p align="center">ACREDITA</p> <p>- KIOS SAS BIC, presenta certificación expedida por la Revisora Fiscal, mediante la cual declara bajo la gravedad de juramento, que está constituida por una persona catalogada como mujer cabeza de familia en concordancia con los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008; del mismo modo se certifica a la anterior persona en proceso de reintegración o reincorporación y que posee el 51% de las acciones que conforman la empresa de sociedad por acciones simplificada KIOS S.A.S BIC.</p> <p>Igualmente certifica bajo la gravedad de juramento que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Aporta autorización para el tratamiento de datos personales y Declaración Juramentada ante la Notaría Única del Círculo de Acacias – Meta, (Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014 y Decretos 1377 de 2013 y 753 de 2019 reglamentario de la Ley 1918 de 2018)</p> <p>Se anexa certificación de la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN (ARN) - SUBDIRECCION DE SEGUIMIENTO.</p> <p>- MARESTER SAS BIC, presenta certificación expedida por el Representante Legal, mediante la cual declara bajo la gravedad de juramento, que está constituida por una persona catalogada como mujer cabeza de familia en concordancia con los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008; del mismo modo se certifica una persona en proceso de reintegración o reincorporación y que posee el 51% de las acciones que conforman la empresa de sociedad por acciones simplificada KIOS S.A.S BIC.</p> <p>Igualmente certifica bajo la gravedad de juramento que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Aporta autorización para el tratamiento de datos personales y Declaración Juramentada ante la Notaría Única del Círculo de Acacias – Meta, (Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014 y Decretos 1377 de 2013 y 753 de 2019 reglamentario de la Ley 1918 de 2018)</p> <p>Se anexa certificación de la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN (ARN) - SUBDIRECCION DE SEGUIMIENTO.</p> <p>- SERVICIOS KVAL SAS BIC, presenta certificación expedida por el Representante Legal, mediante la cual declara bajo la gravedad de juramento, que la señora LEIDY</p>	<p align="center">ACREDITA</p> <p>- La representante legal y la Revisora Fiscal de la UNION TEMPORAL R&J 2022 certifican bajo la gravedad de juramento que está constituida por una persona catalogada como mujer cabeza de más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica del integrante del proponente plural está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>Igualmente certifica bajo la gravedad de juramento que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural</p> <p>- REPRESENTACIONES D JESCA SAS BIC, presenta certificación expedida por la Representante Legal y la Revisora Fiscal, mediante la cual declara bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica del proponente plural está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>Igualmente certifica bajo la gravedad de juramento que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Aporta autorización para el tratamiento de datos personales y Declaración Juramentada ante la Notaría Quinta del Círculo de Neiva.</p> <p>Se anexa certificación del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de dicha persona.</p>

ANEXO No. 1 - ANÁLISIS CRITERIOS DE DESEMPATE - EVENTO DE COTIZACIÓN 176974 - REGIÓN 10

<p align="center">CRITERIOS DE DESEMPATE (Ley 2069 de 2020 y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17)</p>	<p align="center">CONSORCIO KIOS</p>	<p align="center">UNION TEMPORAL R&J 2022</p>
	<p>PAOLA ACIS MOSQUERA, es mujer cabeza de familia en concordancia con los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008; del mismo se certifica que LEIDY PAOLA ACIS MOSQUERA es una persona en proceso de reintegración o reincorporación y que posee más el 51% de las acciones de la mencionada empresa.</p> <p>Igualmente certifica bajo la gravedad de juramento que se da cumplimiento con el NUMERAL 7.3 del DECRETO 1860 de 2021 el cual indica que <i>"ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural"</i>, en el cual, SERVICIOS KVAL SAS BIC y la señora LEIDY PAOLA ACIS MOSQUERA NO son empleados, ni socios, ni accionistas de los demás integrantes del CONSORCIO KIOS.</p> <p>Aporta autorización para el tratamiento de datos personales y Declaración Juramentada ante la Notaria Única del Círculo de Acacias – Meta, (Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014 y Decretos 1377 de 2013 y 753 de 2019 reglamentario de la Ley 1918 de 2018).</p> <p>Se anexa certificación de la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN (ARN) - SUBDIRECCION DE SEGUIMIENTO.</p>	
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial</p>	<p align="center">ACREDITA</p> <p>- El CONSORCIO KIOS presenta documentación suscrita por su representante legal, en la que certifica bajo la gravedad de juramento que sus integrantes están debidamente registradas como MIPYMES de acuerdo con sus registros de cámara de comercio de Villavicencio, para lo cual anexan los respectivos certificados de existencia y representación legal.</p> <p>- Igualmente aportan CERTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE TAMAÑO EMPRESARIAL PARA PERSONAS JURÍDICAS, de todos sus integrantes: KIOS SAS BIC (pequeña empresa), MARESTER SAS BIC (pequeña empresa), SERVICIOS KVAL SAS BIC (microempresa).</p>	<p align="center">ACREDITA</p> <p>- La UNION TEMPORAL R&J 2022 presenta documentación suscrita por su representante legal, en la que certifica bajo la gravedad de juramento que cada uno de los integrantes de la estructura plural se encuentra clasificada como: Pequeña Empresa de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.</p> <p>- Aportan certificación de existencia y representación legal de todos sus integrantes: REPRESENTACIONES D JESCA SAS BIC (pequeña empresa) y R&G SOLUTION GROUP SAS (pequeña empresa); anexan certificaciones de acreditación de Mipymes; copia del documento de identificación.</p>

ANEXO No. 1 - ANÁLISIS CRITERIOS DE DESEMPATE - EVENTO DE COTIZACIÓN 176974 - REGIÓN 10

<p align="center">CRITERIOS DE DESEMPATE (Ley 2069 de 2020 y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17)</p>	<p align="center">CONSORCIO KIOS</p>	<p align="center">UNION TEMPORAL R&J 2022</p>
<p>definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>		
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>	<p align="center">ACREDITA</p> <p>- El CONSORCIO KIOS presenta documentación suscrita por su representante legal, en la que certifica bajo la gravedad de juramento que sus integrantes están debidamente registradas como MIPYMES de acuerdo con sus registros de cámara de comercio de Villavicencio, para lo cual anexan los respectivos certificados de existencia y representación legal.</p> <p>- Igualmente aportan CERTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE TAMAÑO EMPRESARIAL PARA PERSONAS JURÍDICAS, de todos sus integrantes: KIOS SAS BIC (pequeña empresa), MARESTER SAS BIC (pequeña empresa), SERVICIOS KVAL SAS BIC (microempresa).</p>	<p align="center">ACREDITA</p> <p>- La UNION TEMPORAL R&J 2022 presenta documentación suscrita por su representante legal, en la que certifica bajo la gravedad de juramento que cada uno de los integrantes de la estructura plural se encuentra clasificada como: Pequeña Empresa de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.</p> <p>- Aportan certificación de existencia y representación legal de todos sus integrantes: REPRESENTACIONES D JESCA SAS BIC (pequeña empresa) y R&G SOLUTION GROUP SAS (pequeña empresa); anexan certificaciones de acreditación de Mipymes; copia del documento de identificación.</p>
<p>10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <p>10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del</p>	<p align="center">ACREDITA</p> <p>- El CONSORCIO KIOS presenta documentación suscrita por su representante legal, en la que certifica bajo la gravedad de juramento que dos de los integrantes de CONSORCIO KIOS: KIOS SAS BIC = 60.72% (pequeña empresa), MARESTER SAS BIC = 26.04% (pequeña empresa), aportan más del 25% de la experiencia acreditada en el proceso de selección del ACUERDO MARCO PARA ASEO Y CAFETERÍA IV, y anexan cuadro de experiencia de los anteriores integrantes.</p> <p>- KIOS SAS BIC, presenta certificación expedida por la Representante Legal y la Revisora Fiscal, mediante la cual declaran bajo la gravedad de juramento, que de acuerdo con sus estados Financieros a corte 31-12-23 el total de pagos por concepto de proveeduría en compras, han sido cancelados a MIPYMES un VALOR SUPERIOR AL 25%, y que ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de ningún otro integrante del proponente plural.</p> <p>- MARESTER SAS BIC, presenta certificación expedida por el Representante Legal y la Contadora Pública, mediante la cual declaran bajo la gravedad de juramento, de acuerdo con sus Estados Financieros a corte 31-12-23 que, del total de pagos por concepto de proveeduría en compras, han sido cancelados a MIPYMES un VALOR SUPERIOR AL 25%, y que ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de ningún otro integrante del proponente plural.</p>	<p align="center">ACREDITA</p> <p>- La UNION TEMPORAL R&J 2022 presenta documentación suscrita por su representante legal y Revisora Fiscal, en la que certifican bajo la gravedad de juramento que REPRESENTACIONES D JESCA SAS - BIC, tiene una participación dentro de la estructura plural del setenta y siete por ciento (77 %), aporanto el setenta y siete por ciento (77 %) de la experiencia acreditada en la oferta y de acuerdo con los estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior, realizaron pagos a MiPymes por más de un 27%.</p> <p>Adicionalmente certifican que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.</p> <p>- REPRESENTACIONES D JESCA SAS BIC presenta certificación expedida por la Representante Legal y la Revisora Fiscal, mediante la cual declara bajo la gravedad de juramento que, de acuerdo con los estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior, se realizaron pagos a MiPymes por más de un 27%. Igualmente certifican que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.</p>

ANEXO No. 1 - ANÁLISIS CRITERIOS DE DESEMPATE - EVENTO DE COTIZACIÓN 176974 - REGIÓN 10

<p align="center">CRITERIOS DE DESEMPATE (Ley 2069 de 2020 y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17)</p>	<p align="center">CONSORCIO KIOS</p>	<p align="center">UNION TEMPORAL R&J 2022</p>
<p>numeral 8 del presente artículo;</p> <p>10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>		

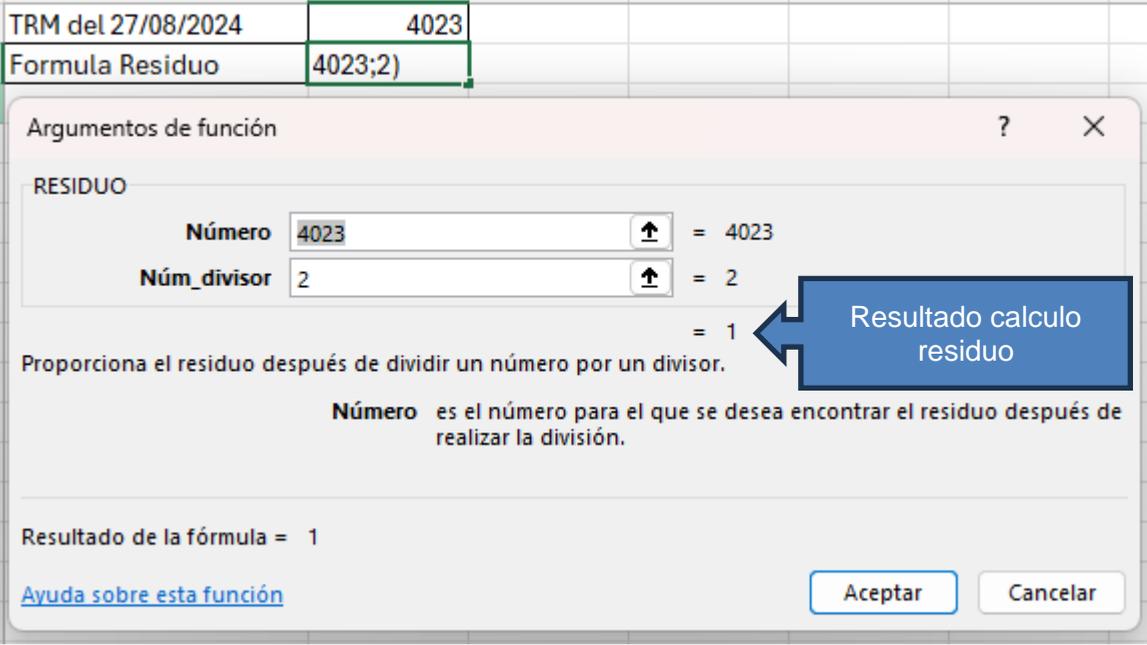
ANEXO No. 1 - ANÁLISIS CRITERIOS DE DESEMPATE - EVENTO DE COTIZACIÓN 176974 - REGIÓN 10

<p align="center">CRITERIOS DE DESEMPATE (Ley 2069 de 2020 y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17)</p>	<p align="center">CONSORCIO KIOS</p>	<p align="center">UNION TEMPORAL R&J 2022</p>
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.</p>	<p align="center">ACREDITA</p> <ul style="list-style-type: none"> - KIOS SAS BIC, presenta certificación expedida por la Representante Legal, mediante la cual declaran bajo la gravedad de juramento, que tal como se consta en el certificado de existencia y representación legal que también adjuntan, que KIOS SAS BIC es una SOCIEDAD DE BENEFICIO DE INTERES COLECTIVO (BIC). - MARESTER SAS BIC, presenta certificación expedida por la Representante Legal, mediante la cual declaran bajo la gravedad de juramento, que tal como se consta en el certificado de existencia y representación legal que también adjuntan, que MARESTER es una SOCIEDAD DE BENEFICIO DE INTERES COLECTIVO (BIC). - SERVICIOS KVAL SAS BIC, presenta certificación expedida por la Representante Legal, mediante la cual declaran bajo la gravedad de juramento, que tal como se consta en el certificado de existencia y representación legal que también adjuntan, que SERVICIOS KVAL SAS BIC es una SOCIEDAD DE BENEFICIO DE INTERES COLECTIVO (BIC). 	<p align="center">ACREDITA</p> <ul style="list-style-type: none"> - La UNION TEMPORAL R&J 2022 presenta documentación suscrita por su representante legal, en la que certifica bajo la gravedad de juramento que cada uno de los integrantes del proponente plural se encuentran clasificadas como: Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes. Adicionalmente certifica que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural. - REPRESENTACIONES D JESCA SAS BIC presenta certificación expedida por la Representante Legal y la Revisora Fiscal, mediante la cual declara bajo la gravedad de juramento que, que la sociedad se encuentra clasificada como: Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes. - R&G SOLUTION GROUP SAS presenta certificación expedida por la Representante Legal y la Revisora Fiscal, mediante la cual declara bajo la gravedad de juramento que, que la sociedad se encuentra clasificada como: Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes. Adicionalmente certifican que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.
<p>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.</p> <p>Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo</p>	<p>Una vez agotaros los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que persiste el empate y de acuerdo con lo señalado en el numeral 12 de la Ley 2069 de 2020, Colombia Compra Eficiente fija el siguiente mecanismo, consagrado en el ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IV No. CCE-126-2023, Ciáusula 6 - Obligaciones de la Entidad Compradora, numeral 6.16, así:</p> <p><i>“(…) (i) La Entidad Compradora clasificará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Posteriormente, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto 1.</i></p> <p><i>(ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.</i></p> <p><i>Para el cálculo del residuo se podrá realizar a través de la función =RESIDUO () de Microsoft Excel.</i></p>	

ANEXO No. 1 - ANÁLISIS CRITERIOS DE DESEMPATE - EVENTO DE COTIZACIÓN 176974 - REGIÓN 10

<p align="center">CRITERIOS DE DESEMPATE (Ley 2069 de 2020 y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17)</p>	<p align="center">CONSORCIO KIOS</p>	<p align="center">UNION TEMPORAL R&J 2022</p>																																										
<p>Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.</p> <p>PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.</p> <p>En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.</p>	<p>(iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número otorgado.</p> <p>(iv) La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate.”</p> <p>Así las cosas, la Procuraduría General de la Nación, clasificó a los 2 proponentes empatados para la Región 10 en orden alfabético, asignándoles un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, así:</p> <p>Proponente 1 – orden alfabético: Número Asignado: 1 – CONSORCIO KIOS:</p> <table border="1" data-bbox="1225 548 2386 639"> <tr> <td>CONSORCIO KIOS</td> <td>CONSORCIO KIOS - #1077820</td> <td>27/08/24</td> <td>91.685.915,10</td> <td>100%</td> <td>86.894.419,30</td> <td>4.791.495,80</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>16:00</td> <td>COP</td> <td></td> <td>COP</td> <td>COP</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>-0500</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>Proponente 2 – orden alfabético: Número Asignado: 2 – UNIÓN TEMPORAL R&J 2022:</p> <table border="1" data-bbox="1225 717 2386 824"> <tr> <td>UNION TEMPORAL R&J 2022</td> <td>UNION TEMPORAL R&J 2022 - #1077873</td> <td>27/08/24</td> <td>91.685.915,10</td> <td>100%</td> <td>86.894.419,30</td> <td>4.791.495,80</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>08:40</td> <td>COP</td> <td></td> <td>COP</td> <td>COP</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>-0500</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>Seguidamente, se tomó la parte entera de la TRM (4023) del día del cierre de plazo de Cotización (27-08-2024), se dividió esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate (2), para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final, así;</p>	CONSORCIO KIOS	CONSORCIO KIOS - #1077820	27/08/24	91.685.915,10	100%	86.894.419,30	4.791.495,80			16:00	COP		COP	COP			-0500					UNION TEMPORAL R&J 2022	UNION TEMPORAL R&J 2022 - #1077873	27/08/24	91.685.915,10	100%	86.894.419,30	4.791.495,80			08:40	COP		COP	COP			-0500					
CONSORCIO KIOS	CONSORCIO KIOS - #1077820	27/08/24	91.685.915,10	100%	86.894.419,30	4.791.495,80																																						
		16:00	COP		COP	COP																																						
		-0500																																										
UNION TEMPORAL R&J 2022	UNION TEMPORAL R&J 2022 - #1077873	27/08/24	91.685.915,10	100%	86.894.419,30	4.791.495,80																																						
		08:40	COP		COP	COP																																						
		-0500																																										

ANEXO No. 1 - ANÁLISIS CRITERIOS DE DESEMPATE - EVENTO DE COTIZACIÓN 176974 - REGIÓN 10

<p align="center">CRITERIOS DE DESEMPATE (Ley 2069 de 2020 y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17)</p>	<p align="center">CONSORCIO KIOS</p>	<p align="center">UNION TEMPORAL R&J 2022</p>
	 <p>TRM del 27/08/2024 4023</p> <p>Formula Residuo 4023;2)</p> <p>Argumentos de función</p> <p>RESIDUO</p> <p>Número 4023 = 4023</p> <p>Núm_divisor 2 = 2</p> <p>= 1</p> <p>Proporciona el residuo después de dividir un número por un divisor.</p> <p>Número es el número para el que se desea encontrar el residuo después de realizar la división.</p> <p>Resultado de la fórmula = 1</p> <p>Ayuda sobre esta función Aceptar Cancelar</p> <p>Resultado calculo residuo</p>	

Realizados los anteriores cálculos, la Procuraduría General de la Nación seleccionó al Proponente que presentó coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado, el cual hace referencia al **CONSORCIO KIOS**.